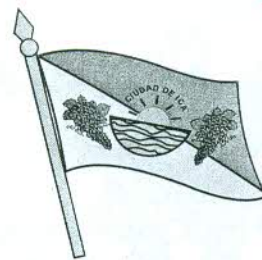




Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2012-MPI

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA:

VISTO; en Sesión **ORDINARIA** de fecha **25 DE OCTUBRE DEL 2012**, el Oficio N° 019-C.S.D.D.Z.-2012 del Club Social Deportivo Defensor de Zarumilla, el Oficio N° 0796-2012-GPDS-MPI, los Informes N° 0048 y 0050-2012-EM-SGDHP-GPDS-MPI, Oficio N° 292-SGDHP-GPDS-MPI, el Oficio N° 0841-2012-GPDS-MPI de la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, el Informe Legal N° 0104-2012-HABH-GAJ-MPI y el Oficio N° 734-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1414-2012-SG-MPI de la Secretaría General, y el Dictamen de Comisión N° 002-2012-R-CECD-MPI y el Oficio N° 024-2012-R-JRRH-MPI de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:



Que, los Artículos 74°, 194°, 195° y 196° de la Constitución Política, modificada por la Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecen además que los Gobiernos Locales administran sus bienes y sus rentas, identificando entre sus bienes y rentas; entre ellos los tributos creados por Ley, pudiendo exonerar de Tasas – Derechos, con los límites que la Ley señala, pudiendo disponerlos en concordancia con el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, disposición que concuerda con el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 135-99-EF T.U.O. Código Tributario.

Que, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley, concordante con lo establecido en el Artículo 9° Inciso 9) de la Ley N° 27972, establece entre otros, que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su Artículo 82° sobre Educación, Cultura, Deporte y recreación tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Nacional y el Regional la siguiente: *"la de normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general y coordinar con las entidades públicas responsables"*.

Que, con Oficio N° 019-C.S.D.D.Z.-2012 suscrito por el Señor: Wilder Pardo Uculmana, en su calidad de Presidente y el Señor: Fernando López Neyra, en su calidad de Delegado del Club Social Deportivo Defensor de Zarumilla de la Provincia de Nazca; viene a solicitar que esta Municipalidad se les brinde el apoyo, poniendo en consideración al Pleno del Concejo Municipal se les autorice la exoneración del pago del 10% del Derecho de Alquiler del Estadio "José Picasso Peratta"; asimismo, hace de conocimiento que dicho Club Social es el representante en la Etapa Regional de la Copa Perú 2012. La Federación Peruana de Fútbol ha llevado a cabo la aprobación de las bases complementarias en el sorteo del fixture, cuya participación será en el Grupo "B", motivo que el plantel de jugadores y comando técnico para su participación se trasladaran a nuestra ciudad

Que, mediante los Informes N° 0048 y 0050-2012-EM-SGDHP-GPDS-MPI, el Administrador del Estadio Municipal José Picasso Peratta, informa que de acuerdo al Cronograma de Actividades a desarrollarse en el recinto deportivo a la fecha los días y horas solicitadas se encuentran disponible, señalando asimismo que de conformidad al TUPA vigente determina que el uso o alquiler del Campo Deportivo N° 01; para el campeonato de Fútbol Distrital, Provincial, Departamental y Regional es el monto equivalente al 10 % de la taquilla recaudada; esta facultad le compete al Pleno del Concejo.

Que, con Informe Legal N° 104-2012-HABH-GAJ-MPI el Abogado Adscrito a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: *"que es procedente lo solicitado por el representante del Club Social Deportivo Defensor Zarumilla de la Provincia de Nazca y se brinden las instalaciones del Estadio José Picasso"*



Municipalidad Provincial de Ica



Peratta" para la realización de la Etapa Regional de la Copa Perú 2012; comprometiéndose los representantes del Club efectuar el pago de las Publicidades en el Diario Oficial."; informe que es remitido mediante el Oficio N° 734-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Dictamen de Comisión N° 002-2012-R-CECD-MPI, los miembros de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en merito a lo descrito en el párrafo precedente, coinciden con lo opinando por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y a los documentos descritos en el visto, el Pleno del Concejo Municipal, aprobó por MAYORÍA la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DEL DERECHO DE PAGO DE TASA POR DERECHO DE ALQUILER DEL USO DEL ESTADIO MUNICIPAL "JOSÉ PICASSO PERATTA" AL CLUB SOCIAL DEPORTIVO DEFENSOR ZARUMILLA DE LA PROVINCIA DE NASCA

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la exoneración el 10% del pago de tasa por Derecho de Alquiler del Uso del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" al Club Social Deportivo Defensor Zarumilla de la Provincial de Nasca, para la realización de la Etapa Regional de la Copa Perú 2012, en consecuencia, brindar las Instalaciones del Estadio Municipal "José Picasso Peratta" del Campo Deportivo N° 01 mientras dure su participación en la Etapa Regional de la Copa Perú 2012, y si fuere el caso la Etapa Nacional.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Promoción del Desarrollo Social, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Dispositivo Municipal

ARTICULO TERCERO.- El Club Social Deportivo Defensor Zarumilla de la Provincia de Nazca, se compromete en efectuar la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario encargado de los Avisos Judiciales del Distrito Judicial de Ica

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar el presente Disposición Municipal, al representante del Club Social Deportivo Defensor Zarumilla de la Provincia de Nazca, al Servicio de Administración Tributaria de Ica, así como a las Gerencias y Subgerencias pertinentes de esta Corporación Municipal.

Dado en el Palacio Municipal Provincial de Ica, a los Veinticinco (25) días del mes de Octubre del año Dos Mil Doce.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

POR LO TANTO

Transcripción N° 015-2012 Fecha: 25/10/12

Entidad: Informática

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente transcripción final de la resolución N° 015-2012 de fecha 25/10/12

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Edgar Fernando Lovera Peña
SECRETARIO GENERAL MPI



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

C.P.C. JAVIER GUSTAVO MARTINEZ GARCIA
ALCALDE

Nueva Imagen
Nuevo Futuro